



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
SOLICITANTE: MARGARITA TUTA FERREIRA y OTROS
CAUSANTES: RAYMUNDA FERREIRA DE TUTA
LUIS HERNANDO TUTA DIAZ
RADICACION: 910013184001-2022-00253-00

Leticia (Amazonas), primero (1º) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de los causantes **RAYMUNDA FERREIRA DE TUTA** quien en vida se identificó con la C.C. No. 30.000.165, fallecida el día veinticuatro (24) de octubre de 2010 y **LUIS HERNANDO TUTA DIAZ** quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.700.320, fallecido el treinta y uno (31) de octubre de 2014; quienes tuvieron como último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Leticia (Amazonas).

2.- Dese a la presente demanda el trámite previsto para el proceso de sucesión consagrado en los artículos 490 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

3.- RECONÓZCASE como herederos de los causantes RAYMUNDA FERREIRA DE TUTA y LUIS HERNANDO TUTA DIAZ a sus hijos **MARGARITA TUTA FERREIRA, LUISA TUTA FERREIRA, MARIA CECILIA TUTA FERREIRA, CAMPO ELIAS TUTA FERREIRA y MIRYAM EDITH TUTA FERREIRA**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4.- RECONÓZCASE como herederos de los causantes RAYMUNDA FERREIRA DE TUTA y LUIS HERNANDO TUTA DIAZ a sus hijos **ANUNSIACION TUTA DE FONSECA y LUCIO PAULINO TUTA FERREIRA**. Notifíqueseles del presente sucesorio y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación manifiesten si aceptan la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario. Observe lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

5.- RECONÓZCASE como heredero del causante LUIS HERNANDO TUTA DIAZ a su hijo **ALVARO TUTA PAIMA**. Notifíquesele del presente sucesorio y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación manifieste si acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario. Observe lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

6.- De conformidad al artículo 108 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por Secretaría EMPLÁCESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

7.- De conformidad al artículo 490 del C. G. del P. por Secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para que informe a este Despacho si los causantes **RAYMUNDA FERREIRA DE TUTA** quien en vida se identificó con la C.C. No. 30.000.165 y **LUIS HERNANDO TUTA DIAZ** quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.700.320, tienen obligaciones en materia tributaria pendientes con dicha entidad.

8.- RECONÓZCASE personería al doctor **WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ**, para que actúe en el presente asunto en representación de MARGARITA TUTA FERREIRA, LUISA TUTA FERREIRA, MARIA CECILIA TUTA FERREIRA, CAMPO ELIAS TUTA FERREIRA y MIRYAM EDITH TUTA FERREIRA, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 02 DE DICIEMBRE DE 2022 se notifica el presente auto
por anotación en estado electrónico


KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.